

NOTARIA
TRIGESIMA
SEPTIMA
de
GUAYAQUIL



Abogado
Julio Publio
Olvera Espinoza
Notario Encargado



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ACRÍLICOS Y DISEÑO DISACRILICOS S.A.:
CAPITAL AUTORIZADO: US \$ 1.600,00
CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800,00

1
2
3
4
5 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
6 Guayas, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil
7 ocho, ante mí, Abogado JULIO PUBLIO OLVERA ESPINOZA,
8 Notario Suplente Encargado Trigésimo Séptimo del Cantón Guayaquil,
9 según acción de personal número mil trescientos sesenta y cuatro-OPD
10 de fecha catorce de septiembre del dos mil siete, comparecen
11 por una parte la señora ADRIANA FORERO BLANCO, de estado
12 civil soltera, de profesión odontóloga, con domicilio en la
13 ciudad de Guayaquil; y, por otra parte el señor DIEGO
14 GERMAN GOMEZ VICTORIA, de estado civil casado, de
15 profesión Administrador de Empresas, con domicilio en la ciudad
16 de Guayaquil. Los comparecientes ambos de nacionalidad colombiana,
17 mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas
18 capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer
19 doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta
20 escritura a la que proceden como queda indicado con
21 amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron
22 la Minuta que son del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR**
23 **NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas
24 a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una
25 Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas
26 siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurrén a
27 la celebración de este contrato y manifiestan expresamente
28 su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se

1

Ab. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notaria Trigesima Septima
del Cantón Guayaquil

1 denomina **ACRÍLICOS Y DISEÑO DISACRILICOS S.A.**, los señores:
2 **ADRIANA FORERO BLANCO Y DIEGO GERMAN GOMEZ VICTORIA.**
3 Todos por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad
4 de Guayaquil, ambos de nacionalidad colombiana. **SEGUNDA:** La
5 Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá
6 por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas
7 del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por
8 los Estatutos Sociales que se insertan a continuación:
9 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA ACRÍLICOS**
10 **Y DISEÑO DISACRILICOS S.A. CAPÍTULO PRIMERO. DENOMINACIÓN,**
11 **FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-**
12 Constituyese en este cantón la Compañía que se denominará
13 **ACRÍLICOS Y DISEÑO DISACRILICOS S.A.**, la misma que se regirá
14 por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los
15 Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La
16 Compañía tendrá por objeto dedicarse a: 1) El objeto de la
17 Sociedad será la Explotación industrial y comercial del ramo de las
18 laminas y los artículos plásticos, la manufactura de laminas y artículos
19 acrílicos, muebles y textiles lo mismo que importar o exportar y
20 comprar o vender las mismas materias primas, productos y/o
21 subproductos utilizados en el desarrollo o incremento de sus objetivos
22 principales. En desarrollo de su objeto, la sociedad podrá comprar,
23 vender, adquirir, enajenar a cualquier titulo toda clase de bienes
24 muebles e inmuebles, llevar a cabo toda clase de negocios y
25 operaciones comerciales que sean necesarias, convenientes o
26 conducentes a la realización de sus fines o que se relacione directa o
27 indirectamente con su objetivo. Constituir otras sociedades o
28 participar en ellas a través de adquisición de cuotas o partes de

NOTARIA
TRIGESIMA
SEPTIMA
de
GUAYAQUIL



Abogado
Julio Publio
Olvera Espinoza
Notario Encargado



1 interés social o suscripción de acciones. Adquirir toda clase de
2 maquinaria y equipo, bienes muebles, enseres, levantar
3 construcciones o efectuar las instalaciones o montajes necesarios para
4 el logro de los objetivos sociales, abrir, manejar y clausurar cuentas
5 corrientes en los bancos oficiales o comerciales, entidades oficiales o
6 industriales, comerciales, para lo cual se facultara a su representante
7 legal para girar, endosar, aceptar, protestar, negociar y pagar toda
8 clase de títulos valores. Obtener derechos de propiedad sobre marcas,
9 dibujos, insignias, patentes y privilegios, su cesión a cualquier título.
10 Importar, exportar, comprar vender toda clase de maquinaria,
11 equipos, herramientas, útiles, utensilios, materias primas, productos y
12 subproductos utilizados o utilizables en cualesquiera de los ramos de
13 la industria o comercialización de productos nacionales o
14 internacionales y en general ocuparse validamente de todos los actos
15 y contratos lícitos de comercio. 2) Servicios de asesoría integral
16 por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros en
17 los campos jurídico, económico, inmobiliario, financiero,
18 empresarial y para proyectos; 3) Recuperación de cartera, judicial
19 y extrajudicialmente; 4) Importación, distribución, compra, venta,
20 elaboración, reparación, producción, industrialización y exportación
21 de: vehículos automotores, cubiertas, cámaras, ruedas, llantas y sus
22 accesorios complementarios, repuestos, accesorios y lubricantes,
23 toda clase de combustible, gasolina, diesel, kérex, gas y derivados
24 del petróleo, industriales eléctricos, acoples de mangueras y
25 conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos,
26 materiales de construcción, aparatos y suministros eléctricos,
27 electrodomésticos, equipos de seguridad y protección
28 industrial, todo tipo de metales, ya sea en forma de


Ao. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notaria Trigesima Septima
del Canton Guayaquil

1 materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas
2 y estructuras, productos plásticos para usos domésticos,
3 industrial y comercial, madera, muebles, artículos de
4 ebanistería en sus más variados tipos, artículos de
5 cerámica, artículos de vidrio y cristal, artículos de
6 hierro y acero, artículos de artesanía, aparatos y
7 mercaderías para el confort del hogar, artículos de
8 ferretería industrial, camping, caza y pesca, herrajes,
9 juguetes y juegos infantiles, artículos de juguetería y
10 librería, instrumentos de música, joyas y artículos conexos
11 en la rama de joyería, productos de cuero, telas, productos no
12 tradicionales, productos químicos, materia activa o compuestos, para
13 la rama veterinaria, y/o humanas, profilácticas o curativas en todas
14 sus formas y aplicaciones, de pieles, pinturas, barnices y lacas,
15 productos naturales, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos
16 de confitería, toda clase de conservas y productos alimenticios y
17 comestibles derivados de frutas, verduras y hortalizas, envasados o a
18 granel, por cuenta propia o de terceros, productos cármicos y lácteos,
19 insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e
20 industrial, productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias,
21 metalmecánica y textil; 5) Importación, distribución,
22 comercialización, instalación, montaje, mantenimiento de equipos de
23 amplificación, sonorización, iluminación general y escénica, para
24 teatros, cines, locales abiertos o cerrados, diseño de proyectos,
25 asesoría en el diseño de proyectos, capacitación o cualesquier otra
26 actividad relacionada con el montaje y equipamiento de locales
27 destinados a actividades teatrales, musicales, culturales, auditorios y
28 afines; 6) La concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de

NOTARIA
TRIGESIMA
SEPTIMA
de
GUAYAQUIL



Abogado
Julio Publio
Olvera Espinoza
Notario Encargado



1 combustión interna; 7) Alquiler de toda clase de vehículo, así como
2 dar servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica
3 automotores, enderezada y pintada de los mismos; 8) La Compañía se
4 dedicará a la importación, distribución, venta al por mayor y menor y
5 al detal, fabricación, producción, construcción, montaje, ensamblaje
6 y reparación industrial y/o artesanal de toda clase de máquinas
7 electrónicas y recreativas, así como la de sus componentes,
8 repuestos, piezas y partes; 9) Importación, distribución, venta al por
9 mayor o menor de toda clase de maquinaria industrial,
10 automotriz, agrícola, naval, de la construcción,
11 aeronáutica, camionera, todos sus componentes, repuestos,
12 partes y piezas; 10) Prestación de servicios portuarios y
13 aduaneros; 11) Compraventa, corretaje, administración,
14 permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y
15 anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales,
16 explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus
17 propios productos como los de terceros; 12) La
18 representación de empresas o firmas comerciales,
19 agropecuarias, industriales, aéreas, nacionales, internacionales;
20 13) Prestará servicios de publicidad, marketing, relaciones
21 públicas e investigación de mercadeo en el área
22 publicitaria; 14) Brindar asesoramiento técnico-administrativo
23 a toda clase de empresas; 15) A la actividad mercantil
24 como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y
25 representante de personas naturales y/o jurídicas; 16) Se
26 dedicará a través de terceros a prestar servicios de
27 asesoramiento en la protección y vigilancia de bienes
28 muebles e inmuebles de investigación y custodia de valores;


Ab. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notaria Trigesima Séptima
del Canton Guayaquil

1 17) La promoción, explotación y producción de toda clase de
2 eventos artísticos nacionales e internacionales, todo género de
3 espectáculos públicos, ya sean teatrales, cinematográficos, de
4 televisión y de cuanta manifestación artística contribuya a la
5 elevación de la cultura en general y exposición de
6 cualquier producto industrial; 18) Se dedicará a la
7 educación en todo su nivel con excepción de la superior; 19)
8 Importación, distribución, compra, venta, elaboración,
9 reparación, producción, industrialización y exportación de
10 Papelería en General: Impresión, encuadernación, grabado y
11 cualquier otro proceso industrial necesario para la edición, por
12 cuenta propia o de terceros, de libros, textos, revistas,
13 publicaciones, cuadernos, folletos, prospectos y en general de
14 publicaciones de carácter literario, científico, pedagógico,
15 religioso, informativo o de divulgación cultural, artículos
16 publicitarios y de difusión de marca; 20) Construcción de toda
17 clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de
18 toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales,
19 condominios e industriales; el diseño, construcción,
20 planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase
21 de obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de
22 proyectos, realización y fiscalización de decoraciones
23 interiores y exteriores; a la construcción de obras de
24 ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos,
25 aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o
26 arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción,
27 también a la señalización de carreteras, caminos y calles
28 de ciudades a nivel provincial y nacional; 21) Asesorar,

**NOTARIA
TRIGESIMA
SEPTIMA**

de
GUAYAQUIL



**Abogado
Julio Publico
Olvera Espinoza,
Notario Encargado**

1 organizar o ejecutar planes de forestación o reforestación en
2 terrenos propios o de terceros o fiscales, instalar o explotar
3 viveros forestales, efectuar trabajos de conservación de
4 forestal, desmontes de bosques o extracción de productos
5 forestales y recuperación de tierras áridas para destinarlas
6 a la forestación; 22) Producción de larvas de camarones y
7 otras especies bioacuáticas. A la actividad pesquera en
8 todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y
9 comercialización de especies bioacuáticas en los mercados
10 internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o
11 en asociación, toda clase de predios rústicos, barcos
12 pesqueros, instalar su planta industrial para que
13 empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la
14 comercialización de productos del mar; 23) Explotación agrícola en
15 todas sus fases. Podrá importar ganado y productos para la
16 agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos
17 necesarios para la agricultura y ganadería; 24) Siembra,
18 cosecha, venta, importación y exportación de toda clase de
19 flores, rosas, etc., (FLORICULTURA); 25) Efectuar inspecciones
20 de producto de exportación tales como: camarón, café,
21 cacao, mango, banano, melón, pescado congelado,
22 productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de
23 establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales
24 efectos las respectivas certificaciones; 26) Importación de
25 productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo,
26 bobina de papel, lenteja; 27) Fomentará y desarrollará el
27 turismo nacional e internacional, mediante la instalación y
28 administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías,



Ab. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO ENCARGADO
Notaria Trigesima Septima
del Cantón Guayaquil

1 moteles, restaurantes, clubes, bares, discotecas, cafeterías,
2 centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques
3 mecánicos de recreación; 28) Instalación, explotación y
4 administración de supermercados, gabinetes de belleza y
5 centros de obesología, cosmiatría y belleza integral, pudiendo
6 también extender su actividad a la asesoría técnica
7 relacionada a este campo; 29) Importación y explotación de toda
8 clase de radiodifusoras; 30) Realizará capacitación,
9 seminarios y talleres; 31) Revisión e intermediación de boletos,
10 chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y
11 asistencia en aduana, embarque de pasajeros,
12 operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan
13 de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y
14 ubicación de equipajes en bodega del avión,
15 suministros de alimentos; 32) Servicios de limpieza y
16 recolección de basura como su procesamiento; 33)
17 Servicios de limpieza de toda clase de vehículos y
18 automotores; 34) Servicios para el saneamiento,
19 desinfecciones, desinfectaciones, fumigación de ambientes,
20 edificios, fábricas, casas comerciales y particulares y
21 medios de transporte; 35) Diseño, construcción,
22 mantenimiento, estudio, montaje, comercialización,
23 importación y exportación de sistemas de riego materiales
24 y equipos de sistemas de riego; 36) Cuidado, protección y
25 adiestramiento personalizado de toda clase de animales
26 domésticos y no domesticados; 37) Importación, distribución,
27 compra, venta, elaboración, reparación y exportación de
28 servicios y equipos de computación y procesamiento de

NOTARIA
TRIGESIMA
SEPTIMA
de
GUAYAQUIL



Abogado
Julio Publio
Olvera Espinoza,
Notario Encargado

1 datos, servicios de programación, estructuración y diseño de
2 páginas web en programación (HTML, FLASH, JAVA, PHP, ASP,
3 etc., de bases de datos, de software y cd-card, fotografías
4 hosting (alojamiento) para web site, servicios de Internet
5 proyectos para páginas web; 38) Importación, venta, fabricación,
6 exportación de centrales telefónicas, equipos de
7 telecomunicaciones, incluyendo los de medición, y para
8 transmisión de sistemas de radio enlace, suministro de
9 baterías, UPS y motores generadores para sistemas de
10 telecomunicaciones; instalaciones, pruebas y mantenimiento de
11 centrales telefónicas, así como: estadísticas, tráfico telefónico
12 y calidad de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de los
13 sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores;
14 provisión de cables, material de conexión, herrajes,
15 conectores, cintas, maletas de herramientas, otros y
16 construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes
17 telefónicas; provisión de tubos, mangueras, postes, escaleras,
18 cinturones, para la construcción, mantenimiento y fiscalización
19 de canalización telefónica; 39) La compañía podrá establecer,
20 mantener, desarrollar los servicios de telecomunicaciones, así
21 como también el de comprar, vender, explotar estos servicios.
22 Podrá recibir concesiones relacionadas con los sistemas y servicios
23 de telecomunicaciones, y trasladar estos servicios al público en
24 general, ya sea mediante contratos públicos o privados; ya sea en
25 forma directa, en asociación y/o representación. SERVICIOS
26 PORTADORES.- Transmisión de señales entre puntos de terminación
27 de red definida.- Servicios que utilizan redes de
28 telecomunicaciones conmutadas, transmisión de datos por redes de




Ab. Julio Publio Olvera Espinoza
NOTARIO ENCARGADO
Notaría Trigesima Septima
del Cantón Guayaquil

1 computación, de paquetes, por redes de computación, de
2 circuitos, por la red conmutada o por la red de telex; y, servicios
3 que utilizan redes de comunicación no conmutadas (ALQUILER DE
4 CIRCUITOS) servicios de telecomunicaciones que permitan la
5 comunicación completa entre usuarios.- Adicionalmente la
6 compañía se podrá dedicar a prestar servicios tales como el
7 telefónico rural, urbano, interurbano e internacional, video
8 telefónico, telefax, burofax; datafax, videopotex, telefónico móvil
9 automático; telefónico móvil marítimo o aeronáutico de
10 correspondencia pública; telegráfico; radio telegráfico; de telex y
11 de teletextos.- La comercialización de equipos e insumos
12 industriales de telecomunicación; la importación de equipos de
13 telecomunicaciones y vehículos destinados a esta finalidad. Con
14 estos propósitos la compañía podrá actuar por sí misma o por
15 cuenta de terceros como agente, comisionista, representante y
16 corredor, asociarse con personas naturales y jurídicas. Aceptar
17 representaciones del país y del exterior; importar, exportar,
18 embodegamiento y comercializar, distribuir y vender los
19 mencionados productos; también se dedicará a la asesoría,
20 compra y venta de bienes que tengan relación a servicios de
21 telefonía; 40) Podrá ser proveedora de servicio de
22 telecomunicaciones, distribuidora de productos de servicios
23 masivos y telecomunicaciones; operador de telefonía
24 pública; distribuidora de productos para la administración y
25 manejo de tráfico telefónico. Para cumplir con su objeto
26 social podrá comprar, permutar por cuenta propia, acciones de
27 compañías anónimas y participaciones de compañías
28 limitadas; y, además ejecutar actos y contratos permitidos



Abogado
Julio Publio
Olvera Espinoza
Notario Encargado



1 por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo
2 **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad
3 es de CIEN AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de
4 esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El
5 domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá
6 establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o
7 del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**
8 **ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la
9 Compañía será de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
10 UNIDOS DE AMERICA, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES
11 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en ochocientas acciones
12 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América
13 cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta
14 General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán
15 numeradas de la cero cero cero uno a la ochocientas y serán firmadas
16 por el Gerente General y Presidente de la Compañía.- **ARTICULO**
17 **SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare,
18 deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa
19 publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en
20 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la
21 misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la
22 última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose
23 uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos
24 inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-**
25 Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor
26 pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción
27 liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.-
28 **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de

Ab. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notaria Trigesima Septima
del Canton Guayaquil

1 Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de
2 dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.-** La
3 Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras
4 éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto solo se les dará a los
5 accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO**
6 **DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por
7 aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en
8 proporción a sus acciones. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La
9 Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la
10 aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en
11 el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO**
12 **TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**
13 **COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la
14 Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano
15 supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del
16 Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a
17 los términos que se indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO**
18 **DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas
19 legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La
20 Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de
21 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de
22 la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el
23 Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los
24 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
25 sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la
26 reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y
27 objeto de la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General
28 se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la



Abogado
Julio Publio
Olvera Espinoza
Notario Encargado



1 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa
2 a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el
3 veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser
4 hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DÉCIMO**
5 **SÉPTIMO.**- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere,
6 si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de
7 accionistas que represente por lo menos la mitad del capital social
8 pagado; de no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo
9 con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la
10 misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el
11 número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DÉCIMO**
12 **OCTAVO.**- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por
13 medio de representantes acreditados mediante carta-poder.-
14 **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.**- En las Juntas Generales Ordinarias,
15 luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los
16 informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y
17 aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se
18 discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de
19 reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán
20 las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según
21 los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.**- Presidirá las Juntas Generales
22 el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo
23 nombrarse, si fuere necesario, un director o Secretario ad-hoc.-
24 **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.**- En las Juntas Generales Ordinarias
25 y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se
26 hayan puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
27 **SEGUNDO.**- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se
28 tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado


Ab. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notaria Trigesima Séptima
del Canton Guayaquil

1 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos
2 estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la
3 Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO**
4 **VIGÉSIMO TERCERO.**- Al terminarse la Junta General Ordinaria o
5 Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General,
6 como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o
7 acuerdos tomados, con el objeto que dicha acta - resumen pueda ser
8 aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos
9 entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General
10 serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por
11 quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de
12 conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
13 **CUARTO.**- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria
14 previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de
15 acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la
16 Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.**- Para que la
17 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente
18 la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía;
19 la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la
20 convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos,
21 habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda
22 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital
23 social pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el
24 quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria,
25 la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la
26 fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta.
27 La Junta General así convocada se constituirá con el número de
28 accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes



Abogado
Julio Publio
Olvera Espinoza
Notario Encargado



1 mencionados, debiendo expresarse estos particulares.
2 convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO**
3 atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a)
4 Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la
5 Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones
6 pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más
7 comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los
8 estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe
9 del comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta
10 y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la
11 distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o
12 disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la
13 transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los
14 bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la
15 disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del
16 plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la
17 Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos
18 que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes
19 estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley,
20 por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.-
21 **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del
22 Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la
23 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b)
24 Administrar con poder amplio, general y suficiente los
25 establecimientos; empresas, instalaciones y negocios de la compañía,
26 ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas
27 limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) Dictar el
28 presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad

Ab. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notaria Trigésima Séptima
del Cantón Guayaquil

1 bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar
2 toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir
3 pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o
4 comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir
5 trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios
6 generales y especiales, previa la autorización de la Junta General en
7 el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g)
8 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
9 Accionistas; h) Súper vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia
10 de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; y)
11 Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j) Suscribir
12 conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos
13 de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente
14 General o del Presidente, serán reemplazados por el
15 Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el
16 reemplazado.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente
17 de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones:
18 a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y b)
19 Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente
20 General de la misma.- El Vicepresidente no ejercerá la representación
21 legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los
22 casos que reemplace al Gerente General o al Presidente de
23 conformidad con lo establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO**
24 **VIGÉSIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los
25 comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de
26 la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO.-**
27 La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de
28 Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo



No. Q 0281

GUAYAQUIL, FEBRERO 26 DEL 2.008
Ciudad y Fecha

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía:

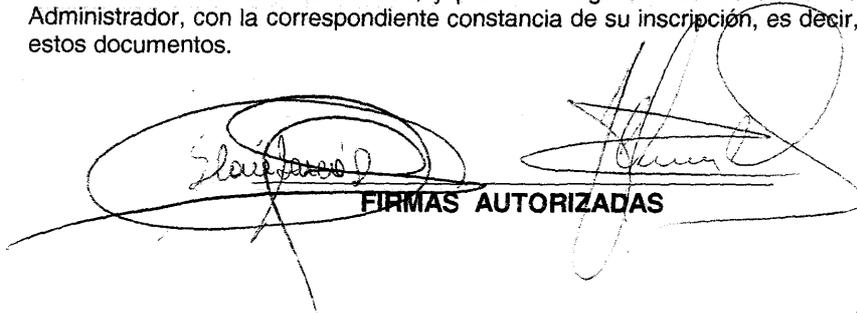
ACRILICOS Y DISEÑOS DISACRILICOS S. A.

Abierta en nuestros libros:

ACCIONISTAS:

DIEGO GERMAN GOMEZ VICTORIA	\$	199.00
ADRIANA FORERO BLANCO	\$	1.00
TOTAL	\$	200.00

En consecuencia, el total de la aportación es de **DOSCIENTOS CON 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América**. Suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.


FIRMAS AUTORIZADAS


A.B. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notaria Trigesima Septima
del Cantón Guayaquil

192000000



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7178066
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MARMOLEJO RIOMALO BETTY
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/02/2008 12:40:07 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- ACRILICOS Y DISEÑO DISACRILICOS S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/03/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Sr. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notaria Trigesima Séptima
del Cantón Guayaquil

PASAPORTE DE COLOMBIA
 REPUBLICA DE COLOMBIA

El pasaporte ordinario también cubreará cuando sus páginas hayan sido utilizadas en su totalidad y cuando presente señales de falsificación, amañadura o deterioro.
 Si usted va a residir en el exterior, debe inscribirse en el Consulado Colombiano más próximo al lugar de residencia.

En caso de accidente o pérdida del documento, favor enviarlo al consulado de Colombia más cercano o comunicarse con:

In case of accident or loss of the document, please send it to the nearest Colombian consulate or contact:

Nombre / Name: _____
 Dirección / Address: _____
 País / Country: _____ Tel: _____
 R# _____



Toda alteración en este pasaporte implica su invalidez.
 Any alteration in this passport will render it invalid.

E.O. Julio Rivera Espinoza
 NORBERTO SUAREZ RIVERA
 Notario de Publicación
 del Centro Casayqui

MODIFICACIONES

REPUBLICA DE COLOMBIA
PASAPORTE

APELLIDOS / SURNAMES: **GOMEZ VICTORIA**
 NOMBRES / GIVEN NAMES: **DIEGO GERMAN**
 FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO / DATE AND PLACE OF BIRTH: **11 MAR 1968 BOGOTA D.C.**
 SEXO / SEX: **M**
 BOGOTA CENTRO NTE 14 FEB 2008
 FECHA DE VENCIMIENTO / DATE OF EXPIRY: **14 FEB 2018**

TÍPO / TYPE: **P** CDD / PASS / CODE COUNTRY: **COL**
 PASAPORTE N° / PASSPORT NO.: **CC 79469649**



Abogado
Julio Publio
Olvera Espinoza
Notario Encargado



1 del Gerente General y Presidente.- TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN
2 DEL CAPITAL SOCIAL.- TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL
3 SOCIAL.- El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado
4 siguiente manera la señora ADRIANA FORERO BLANCO, ha suscrito ocho
5 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
6 América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada
7 una de ellas; y, el señor DIEGO GERMAN GOMEZ VICTORIA, ha suscrito
8 setecientos noventa y dos acciones ordinarias y nominativas de un
9 dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el
10 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta
11 del Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el
12 BANCO AMAZONAS.- El saldo los accionistas se comprometen a pagarlo
13 en veinticuatro meses a partir de la fecha de inscripción de esta
14 escritura en el Registro Mercantil, en cualquiera de las formas
15 establecidas en la Ley.- CUARTA: Queda expresamente autorizada la
16 Abogada BETTY MARMOLEJO RIOMALO, para realizar todas las
17 diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y
18 registro de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Único
19 de Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el Certificado de
20 Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO DE
21 PRODUBANCO.- f) Ilegible.- Abogada BETTY MARMOLEJO RIOMALO.-
22 Registro doce mil doscientos sesenta y cuatro.- Guayaquil.- (Hasta
23 aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman
24 en el contenido de la presente Minuta, la misma que se eleva a
25 Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de Capital.-
26 Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a
27 los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman,
28 ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.

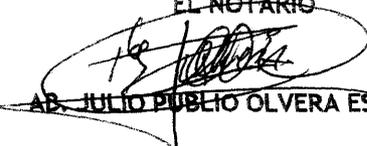

h.o. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notaria Trigesima Septima
del Cantón Guayaquil

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15

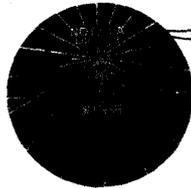
p. CIA. ACRÍLICOS Y DISEÑO DISACRILICOS S.A.

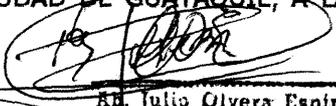

SRA. ADRIANA FORERO BLANCO
C.I. No. 093039292-3

Limobano
SR. DIEGO GERMAN GOMEZ VICTORIA
PASAP. No. CC79469649

EL NOTARIO

AB. JULIO PABLO OLVERA ESPINOZA

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO SELLADO Y FIRMADO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-




AB. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notaria Trigesima Septima
del Cantón Guayaquil

**NOTARIA
TRIGESIMA
SEPTIMA
de
GUAYAQUIL**



**Abogado
Julio Publio
Olvera Espinoza
Notario Encargado**

DILIGENCIA: DOY FE: Que en esta fecha tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ACRILICOS Y DISEÑO DISACRILICOS S.A.**, celebrada ante el Notario Suplente Encargado de la Notaría Trigésima Séptima del Cantón Guayaquil, Ab. Julio Olvera Espinoza, con fecha: veintisiete de febrero del dos mil ocho, del contenido de la Resolución número: cero ocho.G.IJ.cero cero cero mil trescientos treinta y dos, Expedida por la Abogada Adriana Manrique Rossi de Aguirre, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha trece de marzo del dos mil ocho.- Guayaquil, catorce de marzo del año dos mil ocho.



**Ab. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notaría Trigésima Séptima
del Cantón Guayaquil**





NUMERO DE REPERTORIO: 13.826
FECHA DE REPERTORIO: 20/Mar/2008
HORA DE REPERTORIO: 14:54

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** que con fecha veinte de Marzo del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08.G.IJ.0001332, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por la **Especialista Jurídico**, Ab. Adriana Manrique Rossi de Aguirre, el **13 de Marzo del 2008**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **ACRILICOS Y DISEÑO DISACRILICOS S.A.**, de fojas 32.378 a 32.403, Registro Mercantil número 5.686. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.

ORDEN: 13826



s 41,33

REVISADO POR: HF.




DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2008.

0006241

Guayaquil,

11 ABR. 2008

Señor Gerente
BANCO AMAZONAS
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ACRILICOS Y DISEÑO DISACRILICOS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Paola.-
